

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981 de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

8095

ORDEN 111/10021/1982, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Romero Salas, Capitán de la Guardia Civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Romero Salas, Capitán de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del CSJM de 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Romero Salas contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nula esta resolución y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalarle nuevos haberes pasivos conforme a los pactos de empleo de Coronel, grado, quince trienios y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa; y condenamos a la Administración al abono de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8096

ORDEN 111/10022/1982, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Palomar Agraz, ex Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Justo Palomar Agraz, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del CSJM de 28 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Palomar Agraz contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, denegando el de reposición interpuesto contra el de ocho de mayo anterior, declaramos nulo tal acuerdo y, en consecuencia, disponemos que por dicha Sala de Gobierno debe hacerse nuevo señalamiento de haber pasivo al actor conforme a los factores de empleo de Capitán, grado y trece trienios (uno de proporcionalidad tres, cinco de proporcionalidad seis y siete de proporcionalidad diez), y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa por ciento, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con efectos retroactivos desde la fecha inicial de la pensión de retiro, y con expresa condena a la Administración de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8097

ORDEN 111/10023/1982, de 12 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Forteza Marcet, Coronel de Ingenieros, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Forteza Marcet, Coronel de Ingenieros, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del CSJM de 20/3 y 38/5 de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Coronel de Ingenieros don José Forteza Marcet, debemos anular y anulamos los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinte de marzo y veintiocho de mayo de 1980 —este último denegatorio de la reposición del primero— como contrarios a derecho en el único extremo que ha sido impugnado, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a que se le señale nuevo haber pasivo computándole catorce trienios de proporcionalidad diez, con los siguientes efectos económicos desde la fecha del comienzo del devengo de la pensión. No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándole al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8098

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de Bardenas, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para las siguientes fechas y horas: día 19 de abril de 1982, a las diez treinta horas de la mañana, a los propietarios de las fincas números 1 al 10, inclusive; día 20 de abril de 1982, a la misma hora, a los propietarios de las fincas números 11 al 20, inclusive, afectados

por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguien así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcal-

de de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 10 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.650-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Expropiaciones motivadas por las obras de: «Zona del canal de Bardenas. Plan coordinado (primera parte). Encauzamiento del río Riguel. Expediente número 2. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)»

| Número de la finca | Titulares | | Datos de las fincas | | | |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| | Nombre y apellidos | Domicilio | Identificación catastral | Situación | Superficie a ocupar — Ha. | Clase o cultivo |
| 1 | Manuel Cerrada Bentura. | Ejea de los C. | 23/139-140 | Santa Anastasia. | 0,6720 | Cereal regadio ev. |
| 2 | Ricardo Wichmann de Miguel. | Ejea de los C. | 23/96 97 | Santa Anastasia. | 2,8780 | Cereal regadio ev. |
| 3 | Viuda de Benjamín Bentura Sariñena. | Ejea de los C. | 23/141-142 | Santa Anastasia. | 0,1880 | Cereal regadio ev. |
| 4 | Pilar Bentura Sariñena. | Ejea de los C. | 23/143 | Santa Anastasia. | 0,3080 | Cereal regadio ev. |
| 5 | Adelaida Bentura Vera. | Zaragoza. | 23/144 | Santa Anastasia. | 0,3690 | Cereal regadio ev. |
| 6 | Angel Longás Ramón. | Ejea de los C. | 23/145-146 | Santa Anastasia. | 0,4570 | Cereal regadio ev. |
| 7 | Hermanos Campos Benavente. | Ejea de los C. | 23/147 | Santa Anastasia. | 0,8050 | Cereal regadio ev. |
| 8 | Hermanos Giménez Gallizo. | Ejea de los C. | 23/133 | Martucha. | 0,6680 | Cereal regadio ev. |
| 9 | Rosa Pellicer Hernández. | Zaragoza. | 23/134 | Cuesta Rasa. | 0,8100 | Cereal regadio ev. |
| 10 | Viuda de César Marcellán Relancio. | Ejea de los C. | 23/149 | Las Quemadas. | 0,4140 | Cereal regadio ev. |
| 11 | Urbano Marcellán Fernández. | Ejea de los C. | 23/150 | Las Quemadas. | 0,2390 | Cereal regadio ev. |
| 12 | Andresa Gallizo Arilla. | Ejea de los C. | 19/31-32 | Las Quemadas. | 0,7310 | Cereal regadio ev. |
| 13 | Angeles Pellicer Hernández. | Ejea de los C. | 19/30 | Cuesta Rasa. | 1,3990 | Cereal regadio ev. |
| 14 | Ricardo Sanz Eries. | Ejea de los C. | 19/49 | Puig Raso. | 0,3800 | Cereal regadio ev. |
| 15 | Hermanos Dehesa Hernández. | Zaragoza. | 19/38-43-410 | Vallescos, Val de Cuadros y El Saso. | 0,2000 | Cereal regadio ev. |
| 16 | Hermanos Pey Dehesa. | Zaragoza. | 19/46-47-48 | La Juncarvela y Las Coderas. | 2,1090 | Cereal regadio ev. |
| 17 | Hermanos Dehesa Hernández. | Zaragoza. | 19/45-46 | Las Coderas. | 0,0380 | Erial pastos. |
| 18 | Félix Salafranca Pérez. | Ejea de los C. | 19/99 | El Saso. | 0,9160 | Cereal regadio ev. |
| 19 | Mariano Arrieta Lapiana. | Sabinar (Ejea). | 19/99 | El Saso. | 0,2380 | Cereal regadio ev. |
| 20 | Manuel Laborda Murillo. | Tauste. | 19/99 | El Saso. | 0,2940 | Cereal regadio ev. |
| | | | | | 0,1360 | Cereal regadio ev. |

8099

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las Vegas Altas del Plan Badajoz (expediente complementario). Tramo 10 y 35, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de don Benito el próximo día 22 de abril, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Tramo 10

1. Félix Calzas Collado.
2. Fernando Fuentes Sánchez.
3. Antonio Jara Hidalgo.
4. Sixto Escobar Rodríguez.
5. Fermín Diestro Rayego.
6. Alfonso Martínez Guerrero.
7. Francisco Blázquez Fernández.

Tramo 35

1. Timoteo Collado Sierra.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón.—5.696-E.

E100

RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto: 5-L-337. Ensache y mejora del firme de la CN-230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán, puntos kilométricos 165,451 al 173,000. Términos municipales, Viella-Mig-Arán y Las Bordas.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 15 de diciembre de 1981, «Boletín Oficial» de la provincia, y en el periódico local «La Mañana», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de abril de 1982 en el Ayuntamiento de Viella-Mig-Arán, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (calle Maestro Nicolau, 19, 3.º, Barcelona-21).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 18 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Bernardino Pardo del Río.—5.654-E.